

El pasado 23 de febrero se dio a conocer por medio del portal del SAT la primera versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, mediante la cual se da a conocer el factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero, esto a través de la regla 3.16.11.

Por otra parte, el 24 de febrero el Instituto Mexicano del Seguro Social dio a conocer por medio del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270126/8.P.DIR dictado por su Consejo Técnico, relativo al Acuerdo de simplificación de trámites IMSS con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270126/8.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, relativo al Acuerdo de simplificación de trámites IMSS con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

2.2 Tasas efectivas de ISR.

3. Tesis y jurisprudencias.

Recibos de nómina contenidos en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). No requieren su entrega ni la firma de la persona trabajadora para demostrar el monto y pago del salario.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 23 de febrero de 2026.

Presidencia de la República.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Aduanera.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780677&fecha=23/02/2026#gsc.tab=0

1.2 Martes 24 de febrero de 2026.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270126/8.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, relativo al Acuerdo de simplificación de trámites IMSS con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780798&fecha=24/02/2026#gsc.tab=0

Secretaría de Economía.

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2026.

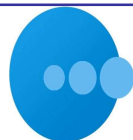
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780781&fecha=24/02/2026#gsc.tab=0

1.3 Miércoles 25 de febrero de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2025 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 202, quinto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780899&fecha=25/02/2026#gsc.tab=0



1.4 Jueves 26 de febrero de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2026.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780979&fecha=26/02/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2026 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2025.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780978&fecha=26/02/2026#gsc.tab=0

Banco de México.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780918&fecha=25/02/2026#gsc.tab=0

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780919&fecha=25/02/2026#gsc.tab=0

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780920&fecha=25/02/2026#gsc.tab=0

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de febrero al 10 de marzo de 2026.

1.5 Viernes 27 de febrero de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5781119&fecha=27/02/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5781120&fecha=27/02/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5781121&fecha=27/02/2026#gsc.tab=0

1.6 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
23-feb-2026	17.1722	7.2785	7.3220	7.3853	7.02
24-feb-2026	17.2162	7.3087	7.3087	7.4164	7.05
25-feb-2026	17.1910	7.3087	7.3525	7.4164	7.05
26-feb-2026	17.1700	7.3589	7.4034	7.4682	7.10
27-feb-2026	17.2563	7.3087	7.3525	7.4164	7.05

2. Tópicos Diversos.

2.1 Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270126/8.P.DIR dictado por su Consejo Técnico, relativo al Acuerdo de simplificación de trámites IMSS con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

El 24 de febrero el Instituto Mexicano del Seguro Social dio a conocer por medio del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270126/8.P.DIR dictado por su Consejo Técnico, relativo al Acuerdo de simplificación de trámites IMSS con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

En dicho acuerdo se establecen los plazos máximos de resolución, vigencia, así como los datos de información y documentos específicos que deben proporcionarse para presentar los siguientes trámites ante el IMSS.

- a) Alta Patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades.
- b) Asignación o cancelación del Registro Patronal Único.
- c) Asignación de número patronal de identificación electrónica (NPIE) y certificado digital.
- d) Aviso de movimientos afiliatorios de trabajadores.

En el Anexo Único se establece que quien solicite de forma presencial alguno de los trámites deberá identificarse mediante la CURP con datos biométricos o identificación oficial vigente con fotografía y en el caso de actuar a través de otra persona, deberá presentar el documento con el que se acredite la personalidad como representante legal que lo habilite para realizar actos ante el IMSS.

Adicionalmente, cuando los trámites se realicen de manera presencial, el IMSS únicamente solicitará los datos de información y documentos específicos establecidos en el presente ordenamiento.

En los artículos transitorios se establece lo siguiente.

Primero. Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de octubre de 2025.

- Segundo.** En tanto no se implemente la CURP con datos biométricos, se continuará presentando identificación oficial vigente con fotografía, una vez implementada será el único medio nacional de identificación oficial, conforme con lo señalado en el artículo 91 Bis de la Ley General de Población.
- Tercero.** El Instituto Mexicano del Seguro Social continuará solicitando las copias simples de los documentos para su acuse, en tanto que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones implemente el sistema de expediente digital.
- Cuarto.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizará la información que resulte necesaria de los trámites inscritos en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

2.2 Tasas efectivas de ISR.

El pasado 20 de febrero el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer en el Minisio "Tasas efectivas ISR", la Primera Emisión 2026 para 40 industrias, correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, de conformidad con el artículo 33 fracción I inciso i del Código Fiscal de la Federación (CFF), que a la letra señala:

*"Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:
... Dar a conocer en forma periódica y en general para los contribuyentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta, parámetros de referencia con respecto a la utilidad, conceptos deducibles o tasas efectivas de impuesto que presentan otras entidades o figuras jurídicas que obtienen ingresos, contraprestaciones o márgenes de utilidad por la realización de sus actividades con base en el sector económico o industria a la que pertenecen.*

La difusión de esta información se hará con la finalidad de medir riesgos impositivos. El Servicio de Administración Tributaria al amparo de programas de cumplimiento voluntario podrá informar al contribuyente, a su representante legal y en el caso de las personas morales, a sus órganos de dirección, cuando detecte supuestos de riesgo con base en los parámetros señalados en el párrafo anterior, sin que se considere que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación. Dichos programas no son vinculantes y, se desarrollarán conforme a las reglas de carácter general que emita dicho órgano desconcentrado."

A continuación se muestra la información publicada por el SAT.

Industria	2022	2023
Banca múltiple o comercial	5.07%	6.29%
Casas de bolsa	5.53%	5.81%
Comercio al por mayor de artículos de perfumería	3.64%	4.33%
Comercio al por mayor de desechos metálicos	3.89%	4.04%
Comercio al por mayor de materiales metálicos	3.93%	4.09%
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	5.22%	5.25%
Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	3.08%	3.23%
Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	3.44%	3.60%
Compañías afianzadoras	5.41%	6.76%
Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida	5.93%	6.00%
Compañías especializadas en seguros de vida	5.97%	6.56%
Fabricación de asientos para vehículos automotores	3.18%	3.33%
Fabricación de carrocerías y remolques	5.79%	6.36%
Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador	4.08%	4.09%
Fabricación de equipo eléctrico y electrónico para vehículos automotores	4.13%	4.32%
Fabricación de motores de gasolina y sus partes para vehículos automotrices	3.89%	4.07%
Fabricación de otras partes para vehículos automotrices	5.58%	5.87%
Fabricación de otros productos de hierro y acero de material comprado	5.45%	5.57%
Fabricación de otros productos metálicos	4.34%	4.40%
Fabricación de partes de sistemas de dirección y suspensión para vehículos automotrices	3.93%	4.12%
Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices	4.11%	4.30%
Fabricación de partes de sistemas de transmisión	3.77%	4.31%
Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices	3.96%	4.01%
Fabricación de preparaciones farmacéuticas	6.39%	6.61%
Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	3.21%	3.30%
Fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado	4.41%	4.74%
Fabricación o ensamble de automóviles y camionetas	1.75%	2.58%
Fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones	2.46%	2.74%
Farmacias con minisúper	1.83%	1.92%
Industria del aluminio	2.57%	2.97%
Minería de cobre y níquel	10.90%	11.19%
Minería de oro	9.41%	10.37%
Minería de plata	6.50%	7.55%
Minería de plomo y zinc	6.16%	7.85%
Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas	5.13%	5.31%
Moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero producidos en otro establecimiento	4.58%	4.64%
Sociedades de inversión de capitales	5.64%	5.92%
Sociedades financieras de objeto múltiple	6.93%	6.93%
Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00	1.60%	2.52%
Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta no exceda \$150,000.00	1.68%	1.77%

El cálculo de la tasa efectiva de impuesto se calcula con la información manifestada en la última declaración anual del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal en cuestión, mediante la división del monto del Impuesto sobre la Renta causado en el ejercicio fiscal que corresponda, entre los ingresos acumulables de dicho ejercicio.

$$\text{Tasa efectiva de impuesto} = \frac{\text{ISR causado}}{\text{Ingresos acumulables}}$$

Fuente: <https://www.sat.gob.mx/minisito/TasasEfectivasdelISR/index.html>

3. Tesis y jurisprudencias.

Recibos de Nómina Contenidos en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). No Requieren su Entrega ni La Firma de la Persona Trabajadora para Demostrar el Monto y Pago del Salario.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar si es necesaria la firma de la persona trabajadora para que los recibos de nómina contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) sean aptos para demostrar el monto y pago del salario. Mientras que uno determinó que carecen de valor probatorio sin la firma de la persona trabajadora; el otro consideró que a pesar de la falta de firma tienen valor probatorio pleno.

Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, determina que los recibos de nómina contenidos en CFDI tienen valor probatorio para acreditar el monto y pago del salario, sin que sea necesario que cuenten con la firma de la persona trabajadora.

Justificación: El último párrafo del artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo establece que los recibos impresos deben contener la firma autógrafa de la persona trabajadora para su validez. También señala que los recibos de pago contenidos en CFDI pueden sustituir a los impresos y que su validez depende de su verificación en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), aun cuando no sean objetados.

Para tal efecto, es necesario que al momento de su desahogo el Tribunal Laboral designe a un fedatario para que consulte la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba en donde se encuentran los CFDI, compulse su contenido y, de coincidir, se tendrán por perfeccionados, salvo prueba en contrario, como se desprende de la fracción I, tercer párrafo, del artículo 836-D de dicha ley.

Por ello, los recibos de nómina contenidos en CFDI son aptos para satisfacer la carga de la prueba de la parte patronal atinente al monto y pago del salario, por lo que no es necesario que se constate su entrega a la persona trabajadora, ni que contengan su firma, como sí se exige tratándose de los recibos impresos que no poseen esas características.

PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Contradicción de criterios 74/2025. Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado y el Cuarto Tribunal Colegiado, ambos en Materia de Trabajo del Tercer Circuito. 18 de junio de 2025. Tres votos de las Magistradas Guadalupe Madrigal Bueno y María Enriqueta Fernández Haggar, y del Magistrado Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Ponente: Magistrada Guadalupe Madrigal Bueno. Secretario: Eduardo Alfonso Guerrero Serrano.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, al resolver el amparo directo 567/2023, y el diverso sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, al resolver el amparo directo 9/2024.

Esta tesis se publicó el viernes 15 de agosto de 2025 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 18 de agosto de 2025, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Valeria Jaqueline Castrellón Aguilera
Jocelyne Ibarra Álvarez
Claudia Ivonne Zarzosa Díaz
Marlene Guadalupe Santos Barajas